

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17/2016 CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

Sumario

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.....	3
iii.- Declaración Institucional sobre el Día INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EXPEDIENTE N.º 1.713/2016.....	4
IV.- DESIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIONES DE TIPO EMPRESARIAL O PROFESIONAL. EXPEDIENTE N.º 1.432/2016.....	5
V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DE 2015. EXPEDIENTE N.º 580/2016. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.....	7
VI.- AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD DESTINADA A COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL PROGRAMA 163 DE LIMPIEZA VIARIA. EXPEDIENTE N.º 1.530/2016.....	9
VII.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO N.º 10 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.....	10
VIII.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA A QUE QUEDÓ SUJETA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL “CAMPO DE TIRO DE CAUDÉ” A FAVOR DEL CONSORCIO/AEROPUERTO DE TERUEL Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA SU CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. EXPEDIENTE N.º 225/2007.....	11
IX.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, REFERENTE A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SU TÍTULO III. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE 79/2016-PLANEAMIENTO.....	14
X.- ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN EN CALLES OLLERÍAS DEL CALVARIO Y SAN SIMÓN, ÁREA 6 ARRABAL, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. PROMOTOR: CONSTRUCCIONES TORÁN JIMÉNEZ. EXPEDIENTE N.º 1.668/2004.....	20
XI.- ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES N.º 3 DEL PGOU DE TERUEL Y N.º 2 DEL PERI EN ÁREA 2.1.C, “BAJO VIADUCTO”. EXPEDIENTE	

947/2008-GU.....	20
XII.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL JUSTIPRECIO SOBRE EL QUE EXISTE CONFORMIDAD, A SU TITULAR REGISTRAL, DE LA FINCA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL PLANEAMIENTO A VIAL PÚBLICO, EN CALLES MIGUEL IBÁÑEZ Y SAN MIGUEL, EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI, ÁREA 1, “CENTRO HISTÓRICO”. EXPEDIENTE 30/2015-PLANEAMIENTO.....	21
XIII.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS MENORES DE “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TRAMO DE ACUEDUCTO”. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 1.685/2015.....	21
XIV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO SAN JOSÉ COMO CONSERVATORIO Y CENTRO SOCIOCULTURAL”. EXPEDIENTE N° 1.407/2016.....	23
XV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “CONSERVATORIO EN EDIFICIO ASILO SAN JOSÉ Y CENTRO SOCIOCULTURAL EN SAN JULIÁN”. EXPEDIENTE N° 1.704/2016.....	27
XVI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 694/2015. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.....	28
XVII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 341/2016. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.....	30
XVIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, EN SOLICITUD DE INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE NECESIDADES PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL EDIFICIO DEL COAM COMO CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DEL BARRIO DE SAN LEÓN.....	31
XIX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, PARA FORMULACIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN LOS RÍOS GUADALAVIAR Y TURIA.....	34
XX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE AL APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEPURADA.....	36
XXI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE A LA PUBLICIDAD EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES NOMINATIVAS.....	37

XXII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, PARA INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EL ESTUDIO DE VÍAS DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TERUEL Y PARA QUE SE LLEVEN A CABO GESTIONES TENDENTES A QUE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL RECIBA UNA DOTACIÓN ECONÓMICA.....	39
XXIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS MENORES.....	41
XXIV.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES.....	43
XXV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.....	44
XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	44

ASISTENTES

Ilma. Sra. Alcaldesa.....D^a. Emma Buj Sánchez

Sr. Primer Tte. de Alcalde.....D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. Alcalde.....D. José Luis Torán Pons
Sra. Tercera Tte. Alcalde.....D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
Sr. Cuarto Tte. Alcalde.....D. Juan Carlos Cruzado Punter

Sres. Concejales.....D. Javier Domingo Navarro
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
D. José Ramón Morro García
D^a. M^a Covadonga Bejarano Barrena
D. José Samuel Morón Sáez
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Joaquín Tomás Mínguez
D. Ramón Fuertes Ortiz
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario GeneralD. Ricardo Mongay Lancina
Sra. Interventora Acctal.....D^a. M^a. Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10,30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la referida acta.

Dictámenes de las Comisiones Municipales Informativas

Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica

III.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EXPEDIENTE N° 1.713/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario

- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.”

IV.- DESIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIONES DE TIPO EMPRESARIAL O PROFESIONAL. EXPEDIENTE N° 1.432/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2015, tomaron posesión los miembros de la nueva Corporación, tras la celebración de elecciones municipales el día 24 de mayo. Por tanto, se hacía necesario proceder a la renovación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, siguiendo un procedimiento democrático y representativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Segundo.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de mayo de 2016 se designaron los representantes municipales, los representantes de los alcaldes de barrio, los representantes de los consejos sectoriales municipales y los del movimiento vecinal, como miembros del Consejo de Participación Ciudadana para el período 2016-2019.

Los representantes del movimiento vecinal correspondían a las asociaciones culturales, educativas, de acción social, recreativas y/o de juventud y asociaciones de vecinos de barrio resultantes de la votación celebrada el día 17 de marzo de 2016. No resultaron de la citada votación representantes del grupo de las asociaciones empresariales y/o profesionales, debido a que no presentaron ningún candidato.

Tercero.- Celebrada la primera sesión tras la renovación del Consejo de Participación Ciudadana, el día 25 de mayo de 2016, se acordó instar al Ayuntamiento a convocar nuevas elecciones únicamente para el grupo de las asociaciones empresariales y/o profesionales, a los

efectos de que tuvieran representación en el Consejo.

Cuarto.- Con fecha 7 de octubre de 2016, se dictó Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2.342/2016, por el que se convocaba a las asociaciones empresariales y/o profesionales debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de esta resolución, a participar en el proceso electoral para la elección de sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana, el día 3 de noviembre de 2016.

Quinto.- Tras la presentación y admisión de las candidaturas, se celebró el proceso electoral el día 3 de noviembre, obteniendo la candidatura presentada el siguiente resultado:

CANDIDATO	ASOCIACIÓN	Nº DE VOTOS OBTENIDOS
Dª. BELÉN PLUMED YUSTE	Asoc. Empresarios del Polígono la Paz (ASEMPAZ)	3

Del proceso electoral, obra acta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

I. La composición del Consejo de Participación Ciudadana viene establecida por el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana:

"El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Alcalde/sa.
2. Vicepresidente: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, que actuará como Presidente en caso de no asistencia del anterior.
3. Vocales:
 - a) Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.
 - b) Un representante de las Asociaciones por cada uno de los grupos clasificatorios de entidades asociativas que se establezcan en el Registro Municipal de Asociaciones, excepto en el caso del grupo clasificatorio de las asociaciones de vecinos de barrio que tendrán dos representantes, uno por barrios urbanos y otro por barrios rurales. Los representantes serán elegidos por las propias asociaciones en el proceso electoral que convoque el Ayuntamiento conforme a lo que establece el artículo siguiente.
 - c) Dos representantes de los Alcaldes de barrios existentes, que serán elegidos en el proceso electoral que convoque el Ayuntamiento conforme a lo que establece el artículo siguiente.

d) Un representante de cada uno de los Consejos sectoriales.

4. Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto”.

Como se ha indicado en los Antecedentes de Hecho, una vez constituido el Consejo de Participación Ciudadana, acordó instar al Ayuntamiento que convocara la celebración de elecciones complementarias a fin de que las asociaciones empresariales y/o profesionales tuvieran representación en el Consejo. Dicho proceso electoral se celebró el día 3 de noviembre constando acta en el expediente.

III.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo de designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana, hay que estar al artículo 31 del mismo Reglamento, que exige acuerdo plenario.

Por lo anterior, la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Designar como miembro representante del Consejo de Participación Ciudadana en calidad de representante de las asociaciones empresariales y/o profesionales a:

Titular: D^a Belén Plumed Yuste, por la Asociación de Empresarios del Polígono La Paz (ASEMPAZ).

Segundo. Declarar que conforme al artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana, para el caso de las asociaciones, en caso de suplencia, sustituirá al titular la persona designada dentro de la propia asociación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada designada según el apartado primero y comunicar este acuerdo a los restantes miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

Comisión Especial de Cuentas

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DE 2015. EXPEDIENTE N° 580/2016. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 14 de noviembre de 2016, con la enmienda de sustitución formulada por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, el día 28 de noviembre de 2016. El texto definitivo del acuerdo queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente n° 580/2016, instruido para la aprobación de la CUENTA

GENERAL DEL EJERCICIO 2015, en el que, según lo dispuesto en la Regla 44 de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, figuran:

- a) Cuenta General del Ayuntamiento de Teruel
- b) Cuenta General del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo
- c) Cuentas Anuales de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Según lo dispuesto en la regla 48, se acompaña como documentación complementaria:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio.
- c) Cuentas anuales de la Sociedad Mercantil “La Senda del Valadín, S.A., Sociedad en liquidación” cuyo capital social tiene participación mayoritaria del Ayuntamiento de Teruel. Se hace constar que se trata de un avance de las cuentas anuales facilitado por el Liquidador de la Sociedad, puesto que no existe obligación de que sean aprobadas por el Consejo de Administración, al estar la sociedad en liquidación.

Conocida igualmente la Memoria suscrita por la Interventora Accidental, que figura en el actuado.

Analizadas las Cuentas y demás documentación complementaria, relativa a la Cuenta General del Ayuntamiento de Teruel correspondiente al ejercicio 2.015, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, informa favorablemente dicha Cuenta General y propone al Pleno, previa exposición al público por el período previsto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el supuesto de ausencia de reclamaciones, reparos u observaciones, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Cuenta General del Ayuntamiento de Teruel correspondiente al ejercicio 2.015, comprensiva de las Cuentas y demás documentación complementaria, todo ello de conformidad con la Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Segundo.- En cumplimiento del mandato contenido en el número 5 del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. 2/2004, de 5 de marzo), rendir ante el Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, la Cuenta General del Ayuntamiento de Teruel correspondiente al ejercicio 2015 y toda la documentación complementaria.”

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

VI.- AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD DESTINADA A COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL PROGRAMA 163 DE LIMPIEZA VIARIA. EXPEDIENTE N.º 1.530/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 21 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia y, conocida la providencia dictada por el Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales, relativa a la ampliación de la cantidad asignada por el Pleno Municipal a complemento de productividad para el año 2.016, así como el Informe-Propuesta de la Técnico de Intervención, del tenor literal siguiente:

“1.El Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 5 que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos legalmente previstos (artículo 7.2.b: hasta un máximo del 30 por 100).

Corresponderá al Alcalde o Presidente de la Corporación, tal como establece el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Teruel, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2.016, asignó la cantidad de 9.000,00 euros como montante máximo para asignar en concepto de complemento de productividad para el año 2.016 en la aplicación 163.150. A día de la fecha esa cantidad es insuficiente y se entiende que con los 6.500 euros de ampliación propuestos por el Concejal se podrá atender al compromiso adquirido para los trabajadores del Servicio de Limpieza Viaria.

Una vez asignado inicialmente el montante global del complemento de productividad, es igualmente competencia del Pleno, modificar (al alza o a la baja) dicha asignación.

3. Analizada la aplicación 163.13000, relativa a plaza vacante del Servicio de Limpieza Viaria “*Laboral Fijo, Retribuciones*”, se ha podido comprobar que en la misma existe crédito disponible en importe de 6.450,00 euros. Dado que según los niveles de vinculación jurídica establecida en las bases de ejecución del Presupuesto (a nivel de subfunción y capítulo para el capítulo I), estas partidas vinculan jurídicamente no se estima necesario plantear una modificación presupuestaria para atender a la propuesta de incremento de la partida de productividad. Bastaría con practicar una retención de crédito por dicho importe, por ejemplo en la partida 163.13000, donde existe crédito suficiente.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad en el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel, en el importe máximo de 6.450,00 euros en la aplicación 163.150, a través de la técnica presupuestaria de vinculación jurídica.

Segundo.- Declarar que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la asignación individualizada del complemento de productividad.”

VII.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 10 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, señala que no está en contra de la presente rectificación, pero sí de la fórmula empleada para calcular la cuantía en este servicio público que se aprobó en su día, por lo tanto, se van a abstener.

Así mismo, D. José Ramón Morro, PSOE, y D. Paco Martín, CHA, indican que aprueban la rectificación pero siguen mostrando su voto desfavorable expresado anteriormente con motivo de la aprobación de la modificación del presente Precio Público.

La Sra. Alcaldesa concluye que, en este momento, se trata tan solo de aprobar una rectificación a un acuerdo adoptado anteriormente, pero para nada validar la aprobación de este.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 18 votos a favor (PP, PSOE, PAR, Ciudadanos, CHA), y 3 abstenciones (Ganar Teruel), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 21 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Vista la Propuesta efectuada por el Concejal de Servicios Sociales respecto de rectificación del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2016 sobre la modificación del Precio Público número 10 por servicio de ayuda a domicilio, así como el informe de la Técnico de Gestión Tributaria, del que se deducen los siguientes extremos:

“De conformidad con lo establecido por el artículo 109 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de septiembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece lo siguiente: “ Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio a a instancia de los interesados los, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” procederá la rectificación del citado acuerdo en los términos señalados en la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales.”

Tras la correspondiente deliberación, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la

adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.-Rectificación del citado acuerdo en los términos siguientes:

“SEGUNDA.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa:

A)

B) A aquellas personas reconocidas como dependientes que cobren la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y reciban el servicio de Ayuda a Domicilio que no entren en el convenio con el Gobierno de Aragón, se les aplicará la siguiente fórmula para obtener el precio/hora:

$$PP= ((0,3333 \times IR \times Renta) / IPREM) - (0,4 \times IR)$$

PP= Precio Público

IR= Coste hora de ayuda a domicilio fijado por el Gobierno de Aragón

Para estas personas se establece un precio máximo por hora de 16,50 euros.”

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios.”

VIII.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA A QUE QUEDÓ SUJETA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL “CAMPO DE TIRO DE CAUDÉ” A FAVOR DEL CONSORCIO/AEROPUERTO DE TERUEL Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA SU CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. EXPEDIENTE N.º 225/2007.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 21 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 18 de mayo de 2007, acordó la transmisión de la titularidad de la finca registral nº 2.022 de Caudé, conocida como “Campo de Tiro de Caudé” de propiedad municipal, a favor de la entidad “Consortio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel”.

Dicha transmisión se formaliza en escritura pública de cesión otorgada por el Ayuntamiento de Teruel a favor de la precitada entidad el día 8 de febrero de 2008, ante el Sr. Notario D. Fernando Alonso Andrió.

II.- Con fecha 20 de octubre de 2016 y nº de R/E 14.674, se presenta un escrito por el Consorcio del Aeropuerto/Aeródromo de Teruel en el que solicita la emisión de certificación adecuada y suficiente para autorizar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria recogida en la escritura de cesión y transmisión de los terrenos del antiguo “Campo de Tiro de Caudé” a favor de la citada entidad al haberse ejecutado la obligación recogida en dicho documento.

Tal solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

- Publicación en el Boletín Oficial de Aragón de 14 de marzo de 2007, de la Orden de 7 de febrero de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la constitución del Aeródromo /Aeropuerto de Teruel.
- Resolución de 5 de febrero de 2013 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por la que se otorga el informe favorable de verificación de Aeropuerto al Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, como gestor del Aeropuerto de Teruel.
- Resolución de fecha 28 de febrero de 2013 por la que se otorga la autorización de apertura al tráfico aéreo del Aeropuerto de Teruel del Director General de Carreteras, en sustitución del Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras en virtud de Orden de 28 de febrero de 2013 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo Vivienda y Transportes).

Fundamentos de Derecho

I.- El acuerdo plenario municipal de fecha 28 de mayo de 2007 por el que se aprueba la transmisión de la titularidad del denominado Campo de Tiro de Caudé a favor del Consorcio Aeropuerto/Aeródromo de Teruel, contenía en sus Dispositivos Segundo y Tercero, las siguientes previsiones:

Segundo.- Disponer que la transmisión del denominado “Campo de Tiro de Caudé” a favor del Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, queda sujeto a las condiciones resolutorias de destinarlo a la instalación y puesta en funcionamiento de un Aeródromo/Aeropuerto, y de ejecutar dichas instalaciones en el plazo de 10 años, contado a partir de la firma del contrato. Las condiciones resolutorias expresas, serán inscritas en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Hipotecaria.

Tercero.- Disponer que dicha enajenación quedará resuelta de pleno derecho y con transcendencia real, si por parte del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel se incumpliera el destino y los fines establecidos o el plazo de ejecución de dichas instalaciones, circunstancias que habilitarán el ejercicio de la condición resolutoria impuesta por el Ayuntamiento de Teruel, en virtud del pertinente acuerdo y tramitación del expediente de reversión del citado inmueble con todas sus pertenencias y accesiones y con derecho a percibir

por el Ayuntamiento de Teruel, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, en su caso”.

A la vista de los antecedentes expuestos, debe concluirse:

- En primer lugar que de acuerdo con los términos de la citada condición, el término final del plazo para su cumplimiento es el día 8 de febrero de 2018, por tanto se solicita la cancelación y se acredita el cumplimiento de la condición antes de ese término final.
- En segundo lugar, que entre los documentos aportados por la entidad adquirente se encuentra la Resolución autonómica en virtud de la cual se autoriza la apertura al tráfico aéreo del Aeropuerto de Teruel, por tanto esta resolución por si misma constata el cumplimiento de la condición, en tanto en cuanto se trata de una infraestructura que a día de la fecha se encuentra ejecutada y en funcionamiento. De hecho la propia resolución, señala que con fecha 28 de febrero de 2011 se firma el acta de recepción de la obra del Aeropuerto de Teruel.

Por tanto habiendo quedado acreditado el cumplimiento de la condición procede su cancelación en el Registro de la Propiedad.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria “Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causahabientes o representantes legítimos.”

A la vista de este precepto se entiende por tanto, que el certificado del acuerdo plenario declarando cumplida la condición y autorizando expresamente su cancelación, será título suficiente al efecto indicado

III.- La presente resolución tiene por objeto un efecto o incidencia derivado de la ejecución del acuerdo de enajenación de un inmueble de titularidad municipal adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que se concreta en la declaración de cumplimiento de dicha condición y en consecuencia, en la autorización para la cancelación de dicha condición, mediante el otorgamiento de los documentos precisos a tal efecto de acuerdo con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Por tanto corresponde a este mismo órgano que adoptó el acuerdo de enajenación e impuso tal condición resolución, la autorización para su cancelación.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cumplida la condición resolutoria a la que quedó sujeta la cesión de la titularidad del denominado “Campo de Tiro de Caudé”, de titularidad municipal, a favor del Consorcio de Aeropuerto/Aeródromo de Teruel, inscrita en el Registro de la Propiedad libro 19, folio 72, finca registral 2022 de Caudé, a la vista de los antecedentes obrantes en el presente expediente administrativo.

Segundo.- Autorizar la cancelación de la citada condición resolutoria que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, correspondiendo a la entidad Consorcio Aeropuerto/Aeródromo de Teruel el abono de cuantos gastos pueda generar dicha cancelación registral.

Tercero.- Dar traslado al Consorcio del Aeropuerto/Aeródromo de Teruel, de un certificado del presente acuerdo al objeto de que pueda proceder a la cancelación de la condición resolutoria antes citada.

Cuarto.- Requerir a la entidad interesada para que una vez que haya procedido a la cancelación de las condiciones resolutorias que pesan sobre la finca registral correspondiente al citado inmueble, presente en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Teruel, documento acreditativo de tal extremo.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos, en su caso, para la ejecución del presente acuerdo.”

Urbanismo y Vivienda

IX.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, REFERENTE A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SU TÍTULO III. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE 79/2016-PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º. Con fecha 17 de Noviembre de 2016, el arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, Javier Badesa Maestro remite a la Unidad de Planeamiento y Gestión diligencia de entrega junto con la documentación técnica redactada para la Modificación del PGOU de Teruel, Ordenanzas de la Edificación en su Título III, III.2. Planta baja, III.2.2. Alturas de planta baja, III.2.2.1 Uso de vivienda, a efectos de su tramitación.

2º. En atención a dicha documentación, con fecha 17 de Noviembre de 2016, la Unidad de Planeamiento y Gestión procede a la apertura del presente expediente 79/2016-PLANURB de Modificación Puntual del PGOU de Teruel, Ordenanzas de la Edificación en su Título III.

Fundamentos de Derecho

1) El presente expediente en tramitación, de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana referente a las Ordenanzas de la Edificación, que se sigue con el número 79/2016-PLANURB, persigue las siguientes finalidades y objetivos:

Se plantea modificación de las Ordenanzas de Edificación, más concretamente del título III Edificación, III.2 Planta baja, III.2.2 Alturas de planta baja, III.2.2.1 Uso de vivienda, con objeto de eliminar la exigencia de elevación del pavimento de las viviendas situadas en planta baja.

El subapartado III.2.2.1 que se quiere suprimir indica: En todos los casos, las viviendas en casas plurifamiliares situadas en planta baja, deberán tener su pavimento elevado 1 metro sobre la rasante oficial del terreno y, en caso de no existir ésta, sobre la rasante natural del terreno.

2) Si bien los instrumentos de planeamiento urbanístico deben definir con cierto grado de permanencia la realidad urbanística, no es menos cierto que deben incluir cierto grado de flexibilidad que permita su adaptación a una realidad cambiante. Así, el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de mayo de 1979, dice que "la programación urbanística necesita cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas, que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor". Así pues, la revisión y la modificación del planeamiento se configuran como una manifestación de la potestad de planeamiento, que introduce un elemento de flexibilización en los planes urbanísticos.

La potestad de planeamiento municipal para promover cualquier modificación puntual de planeamiento viene atribuida por la legislación urbanística actual y de éste modo, el propio Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, RDL 7/2015, de 30 de Octubre, en su artículo 4 establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general.

El Artículo 8 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante, TRLUA), establece en su apartado primero que con carácter general y para la gestión de los intereses de la comunidad local, corresponde a los municipios la actividad urbanística pública, de acuerdo, claro está, con los principios y objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 del mismo.

Según el apartado cuarto del artículo 83 del TRLUA la revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbana sólo podrá tener lugar a iniciativa del municipio, de oficio o, cuando proceda conforme a esta Ley, a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3) La alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de planeamiento, que

se concreta en su revisión o en la modificación de alguno de sus elementos, viene recogida en el artículo 83.3 del TRLUA.

El acto de modificación de un instrumento de planeamiento participa de la misma naturaleza que el acto de aprobación. De aquí la exigencia, contenida en el artículo 85.2 del TRLUA, de que se someta al mismo régimen de elaboración y aprobación la modificación que la formación. Ahora bien, el propio TRLUA matiza esta exigencia en relación con el Plan General. Así, señala que las modificaciones aisladas del P.G.O.U. se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esa Ley para los Planes Parciales, con dos particularidades:

a) ... Letra a) del número 2 del artículo 85 derogada por el artículo 38.tres de la Ley [ARAGÓN] 2/2016, 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. 3 febrero). Vigencia: 4 febrero 2016

b) Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El apartado 3 del art. 85 del TRLUA previene que tendrán la consideración de modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva, municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

La modificaciones planteadas no pueden considerarse alteraciones relevantes de la ordenación estructural y por tanto no son un supuesto de revisión de los regulados en el artículo 84 del TRLUA, sino que se considera una modificación aislada de planeamiento reguladas en el artículo 85 del TRLUA. No obstante, debe considerarse una modificación aislada de menor entidad, reguladas en el punto 3 del mencionado art.85, por cuanto no afecta a la ordenación estructural, y por tanto la competencia para la aprobación definitiva será municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

4) Por ello, el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación aislada del P.G.O.U., objeto del expediente nº 79/2016-PLANURB, es el regulado en los artículos 85.2 y 3 en relación con el 57 del TRLUA.

No obstante, tal y como dice la Circular de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón respecto a la competencia para la aprobación inicial de las modificaciones de planeamiento general, de fecha 15 de Septiembre de 2015, debemos interpretar que la

remisión que el art. 85.2 TRLUA hace al art. 57 TRLUA, lo es respecto al procedimiento, nunca respecto a la competencia, y ello porque la misma viene regulada en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), ley que tiene carácter básico y por tanto no puede ser alterada en sede autonómica. El art. 22.2 c) LBRL atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general.

El iter procesal por tanto es el siguiente: La modificación de P.G.O.U. se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, según los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.4.c) del TRLHL. Aprobado inicialmente, se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y se verificará el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el trámite de información pública por espacio mínimo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Cuando de conformidad con la legislación en materia ambiental, sea preciso realizar evaluación ambiental estratégica del plan, el artículo 57.2 del TRLUA dice que con carácter previo a la aprobación inicial, el promotor presentará ante el órgano ambiental solicitud de inicio y documentación que, conforme al trámite ordinario o simplificado que proceda, se regule en la legislación ambiental.

De conformidad con el ya citado artículo 85.3 del TRLUA, en este caso la aprobación definitiva corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Teruel y la intervención del órgano autonómico correspondiente es de carácter facultativo.

La aprobación definitiva por el órgano municipal se puede dar, por la homologación citada en los art. 57.4 y 85.3 TRLUA, puesto que con fecha 26 de Marzo de 2015, el Gobierno de Aragón procedió a otorgar la homologación al Ayuntamiento de Teruel, para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad de Plan General tenga carácter facultativo.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento, tal y como exige el art. 57.6 TRLUA.

Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva.

5) La modificación planteada se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 85.1 del TRLUA, apareciendo tal justificación en la documentación técnica.

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 86 del TRLUA sobre requisitos especiales:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 86.1 de la citada ley, (en relación con el art. 54 TRLUA relativo a los módulos de reserva), la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad, ni edificabilidad en suelo urbano.
- En relación con el cumplimiento del artículo 86.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.
- En relación con el cumplimiento del artículo 86.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.
- Respecto al cumplimiento del artículo 86.4 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan.
- En relación con el cumplimiento del artículo 86.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.
- En relación con el artículo 86.6 de la citada ley, la modificación no supone un reajuste de las dotaciones locales ni de los sistemas generales.
- En relación con el cumplimiento del artículo 86.7 de la citada ley, la modificación no incrementa ni la edificabilidad ni la densidad, ni los usos del suelo.

Con respecto al artículo 87 del TRLUA, “Modificaciones dotacionales”, consideramos que a través de la presente modificación aislada no se fija ni modifica el destino de los terrenos reservados para equipamientos ni tampoco se establecen otros nuevos.

6) La iniciativa para llevar a cabo una modificación del PGOU, tal y como dispone el art. 83.4 TRLUA, sólo podrá ser de oficio por el municipio, salvo en los casos en que proceda la iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al TRLUA.

7) Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva. Publicada su aprobación definitiva, su texto íntegro, y en los supuestos previstos en la Ley, el documento refundido de planeamiento, los planes urbanísticos serán inmediatamente ejecutivos, según el art.80 TRLUA.

Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del TRLUA, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, en todo caso, las convocatorias de información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos y el texto íntegro de cualesquiera normas urbanísticas, y Ordenanzas de edificación y urbanización.

Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

En relación a la publicación, debemos atender también a la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El art. 22 de la ley aragonesa establece, en el capítulo de la publicidad activa, la información sobre ordenación del territorio y medio ambiente, indicando expresamente que los planes urbanísticos deben ser objeto de difusión.

Tanto la Ley 19/2013 (art. 5.4), como la Ley 8/2015 (art. 6.1), recogen que la información sujeta a la obligación de transparencia será publicada en la correspondiente sede electrónica o página web.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, consistente en modificar las Ordenanzas de la Edificación del vigente Plan General, en su Título III subapartado III.2.2.1, según la redacción que se contiene en la documentación técnica redactada por el arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo Javier Badesa Maestro, tramitada en el seno del expediente 79/2016-PLANURB.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), abriendo un trámite de información al público por espacio de 1 mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección “Documentos que deban ser sometidos a información pública”.

El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Tercero: Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y aprobará definitivamente.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, a los efectos pertinentes.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

X.- ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN EN CALLES OLLERÍAS DEL CALVARIO Y SAN SIMÓN, ÁREA 6 ARRABAL, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. PROMOTOR: CONSTRUCCIONES TORÁN JIMÉNEZ. EXPEDIENTE N° 1.668/2004.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva:

Primero: Aceptar el desistimiento instado por _____, de la propuesta de delimitación de la Unidad de Actuación en C/ Ollerías del Calvario y C/ San Simón que es objeto del presente expediente administrativo.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente administrativo n.º 1,668/2004, instruido en relación con dicha delimitación.

Tercero: Dar traslados a los interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Dar traslado al Sr. Arquitecto Municipal y a los Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.

XI.- ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES N° 3 DEL PGOU DE TERUEL Y N° 2 DEL PERI EN ÁREA 2.1.C, “BAJO VIADUCTO”. EXPEDIENTE 947/2008-GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

Primero: Aceptar el desistimiento instado por _____ de la Modificación n.º 3 del PGOU de Teruel y de la Modificación n.º 2 del PERI Área 2.1.c Bajo Viaducto, cuyo estudio es objeto del presente expediente administrativo.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente administrativo n.º 947/2008 instruido en relación con dicha solicitud de modificación del planeamiento.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto: Dar traslado al Sr. Arquitecto Municipal y a los Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.”

XII.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL JUSTIPRECIO SOBRE EL QUE EXISTE CONFORMIDAD, A SU TITULAR REGISTRAL, DE LA FINCA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL PLANEAMIENTO A VIAL PÚBLICO, EN CALLES MIGUEL IBÁÑEZ Y SAN MIGUEL, EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI, ÁREA 1, “CENTRO HISTÓRICO”. EXPEDIENTE 30/2015-PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 23 de noviembre de 2016.

Infraestructura y Medio Ambiente

XIII.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS MENORES DE “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TRAMO DE ACUEDUCTO”. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.685/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 30 de diciembre de 2015, por la Concejala Delegada de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 29 de enero de 2016, por parte del Técnico de la Unidad de Licencias, se da traslado del informe favorable acerca de la compatibilidad con el ordenamiento urbanístico vigente

III.- Con fecha 20 de julio de 2016, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se emite informe favorable.

IV.- Con fecha 4 de noviembre de 2016, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

V.- En el referido informe del Ingeniero Técnico de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se indica que para la ejecución de las obras previstas en el proyecto es necesario el acceso y la ocupación temporal del solar sito en la calle Dolores Romero nº 2, de propiedad privada, debiendo disponerse de la preceptiva autorización previa por parte de los titulares.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 4 de noviembre de 2016, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras ordinarias de “Consolidación y restauración de tramo de acueducto”, redactado por el Arquitecto, D. Angel Villarroya Algás, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 30.602,78 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y al técnico redactor del proyecto, al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación, al objeto de proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Infraestructuras, Concejal Delegado de Contratación e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Alcaldía Presidencia, al objeto de que de las ordenes oportunas para la obtención de la cesión del uso de los terrenos afectados.

A continuación, la Sra. Alcaldesa propone que los dos siguientes asuntos incluidos en el orden del día, que tienen que ver con el antiguo Asilo, se traten conjuntamente y se debata sobre los mismos, antes de procederse a la votación de su aprobación, individualizadamente.

D^a Emma Buj indica en nombre de los 21 concejales que integran este Ayuntamiento que hoy es un día importante para el Ayuntamiento, para la ciudad, y para el Barrio de San Julián, especialmente. Se aprueba un proyecto que dará lugar a la construcción de un conservatorio y un centro social y cultural que va a ser el más grande de la ciudad. El proceso ha sido largo hasta llegar a mayo de 2015, fecha en la que ya se disponía del proyecto aprobado. A partir de esa

fecha ha habido que incorporar al mismo todas las modificaciones exigidas por la D.G.A.

XIV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO SAN JOSÉ COMO CONSERVATORIO Y CENTRO SOCIOCULTURAL”. EXPEDIENTE N° 1.407/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Por el el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, se procedió a la aprobación del proyecto de “Rehabilitación del antiguo asilo de San José como Conservatorio de Música y Centro Sociocultural”, promovido por el Ayuntamiento de Teruel, según proyecto básico y de ejecución redactados por las arquitectas D^a Alicia Torres González y D^a. Taciana Laredo Torres, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.524.861,31 euros, IVA excluido, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por los diferentes informes emitidos:

- a) El plazo de ejecución de las obras no excederá de 18 meses, sin perjuicio de su posible prórroga.
- b) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de ejecución del proyecto es necesario que se señale la posibilidad de modificación del proyecto hasta un límite del 10%, para recoger, en su caso las modificaciones de la cimentación diseñada.
- c) Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.
- d) Respecto a las actuaciones que se encuentran en la franja de proyecto ortogonal del tablero del viaducto, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Las actuaciones deberán respetar el planeamiento urbanístico vigente en la zona.
 - Las actuaciones no deberán afectar a ninguno de los elementos estructurales del viaducto.
 - No deberán efectuar acopios o depósitos de materiales o maquinaria en el entorno de las pilas o estribos del viaducto, debiendo quedar libre una franja de 3 metros alrededor de dichos elementos.
 - No se autoriza el sobrevuelo de grúas o elementos similares por encima del tablero del viaducto. En el caso de que estos elementos tengan su radio de acción bajo el citado tablero, deberá quedar libre un espacio de 3 metros de altura bajo la

superficie del tablero, y no deberán afectar, con su radio de acción, a pilas o estribos”.

e) Se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 11.1^a y 11.1c y Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; y demás normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Será por cuenta de la empresa adjudicataria tomar todas las medidas de seguridad en vigencia para este tipo de obras, con el fin de evitar accidentes a los usuarios de la vía pública, garantizando la circulación de las mismas y acceso a los edificios colindantes.

g) Al finalizar cada jornada se limpiará la zona de trabajo de cualquier material o escombros. Quedará totalmente prohibido el almacenamiento de materiales y maquinaria auxiliar fuera del recinto cerrado de la obra.

h) En cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (II.8): “Los cerramientos y vallas en áreas agrícolas, serán transparentes, en tela metálica, pudiendo tener únicamente de obra un zócalo que, como máximo, tendrá 20 cms. de altura”. Además la altura del vallado no sobrepasará los 2 metros.

i) El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan ocasionarse, a terceros o a la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.

j) Cualquier otra obra o instalación será objeto de nueva licencia.

II.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, por las arquitectas, D^a. Alicia Torres González y D^a. Taciana Laredo Torres, se presenta modificado al proyecto de “Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro socio-cultural, Teruel”.

III.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

IV.- Con fecha 27 de octubre por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se emite informe favorable, en el que se indica:

“- Se ha verificado que el conjunto del proyecto original junto al proyecto modificado, han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica aplicable.

-No es necesario la proposición de criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión. Si bien, se considera necesario señalar por el técnico que suscribe, que se aconseja la redacción de un documento que contemple únicamente las obras a aprobar, licitar y ejecutar, por la complejidad que conlleva el estudio del proyecto original completo,

con el nuevo documento que únicamente desarrolla las modificaciones realizadas al mismo.”

V.- Con fecha 8 de noviembre 2016, ha sido emitido informe favorable del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de DGA, en el que se indica que se observa que se han subsanado la mayor parte de las prescripciones apuntadas en el informe de fecha 14 de agosto de 2014, realizado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

VI.- Con fecha 16 de noviembre de 2016, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

VII.- Con fecha de 9 de octubre de 2014, se procedió al trámite de información pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, número 193, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teruel, sin que se haya producido reclamación alguna.

No se considera necesario realizar una nueva publicación, dado que en el informe técnico emitido se establece que las modificaciones al proyecto original consisten en:

“- El Ayuntamiento de Teruel va a ser el organismo responsable del Auditorio, por lo tanto, se han modificado a tal efecto, todas las instalaciones de dicho lugar, que dependían del Gobierno de Aragón.

- Todas las cimentaciones y estructuras asociadas al Auditorio, se emplazan por lo tanto en el presupuesto del capítulo 2: Centro Cultural, que es el vinculado con el Ayuntamiento de Teruel.

- Se ha realizado una ampliación del Estudio Geotécnico, que se ha incorporado como Anejo a la Memoria.

- Si bien en el proyecto original, se consideraba, conforme a la legislación sísmica vigente, que Teruel presenta una aceleración sísmica básica inferior a 0,04g, siendo g la aceleración de la gravedad, en el proyecto objeto de este informe, se ha considerado tener en cuenta la recomendación establecida por el Instituto Geográfico Nacional, en cuanto a la revisión de la Norma Sismorresistente, en la cual Teruel pasaría a valores de aceleración sísmica superiores a los 0,04f y por lo tanto se ha considerado aplicar criterios sismorresistentes en el diseño de las estructuras definidas.

Se ha considerado un valor de aceleración básica de $a_b=0,05$ g. y por tanto, se han recalculado las estructuras del proyecto.

Del nuevo cálculo, se desprende que se mantienen la misma cimentación contemplada en el proyecto original, es decir cimentación profunda mediante pilotes

prefabricados de hormigón hincados y micropilotes, con los correspondientes encepados y vigas de atado y centrado, con determinadas modificaciones en el número de unidades de pilotes y prefabricados y en las longitudes de los mismos.

Asimismo, del nuevo estudio geotécnico, se ha desprendido un contenido de sulfatos >12.000 mg/kg, esto es, agresivo al hormigón, ataque fuerte, (los resultados del contenido de sulfatos en el proyecto original eran <2.000 mg/kg, esto es, el terreno no era agresivo con el hormigón).

Se ha desprendido la necesidad de usar hormigones sulforresistentes en todas las unidades de obra que estén en contacto con el terreno natural, y por lo tanto, se han modificado las unidades correspondientes.

- Se han modificado las instalaciones de alumbrado y pequeños detalles de las instalaciones de ventilación, climatización y de detección de incendios.

El resto de las actuaciones, se contemplan en la documentación del proyecto original”.

Por lo tanto las instalaciones a edificar, son las mismas y el destino es el mismo que el proyecto original

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 16 de noviembre de 2016, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.

Por todo lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Modificado al Proyecto de “Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro socio-cultural, Teruel”, redactado por las arquitectas D^a. Alicia Torres González y D^a. Taciana Laredo Torres, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.959.135,17 euros, IVA excluido, incluyendo las prescripciones impuestas por los diferentes informes emitidos y enumeradas en la parte expositiva del presente acuerdo, y que ya se recogían en la aprobación del proyecto originario de mayo de 2015.

Señalar que la clasificación correspondiente al Proyecto es la indicada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, que corresponde a la siguiente:

Grupo: C) Edificaciones
Subgrupo: 2) Estructuras de fábrica u hormigón
Categoría: e)

Grupo: C) Edificaciones
Subgrupo: 4) Albañilería, revocos y revestidos
Categoría: e)

Segundo.- Es necesario para proceder a al licitación de la obra, la redacción de un documento único que contemple las obras a licitar y ejecutar. Una vez redactado, se deberá informar por el Técnico Municipal correspondiente, al objeto de verificar que dicho proyecto es correcto, decretando por la Alcaldía-Presidencia la conformidad al mismo y que una vez se disponga de la preceptiva Acta de Replanteo, se procederá a la tramitación para llevar a cabo la licitación y ejecución del mismo, por la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, conforme al encargo de ejecución realizado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de junio de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y al técnico redactor del proyecto, al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegado de Infraestructuras, Concejala Delegada de Contratación, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

XV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “CONSERVATORIO EN EDIFICIO ASILO SAN JOSÉ Y CENTRO SOCIOCULTURAL EN SAN JULIÁN”. EXPEDIENTE N° 1.704/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, en sesión de 23 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“I.- Con fecha 17 de noviembre de 2016, vía correo electrónico, y con registro de entrada n.º

16105, de 18 de noviembre, se notificó por parte del Instituto Aragonés de Fomento al Ayuntamiento de Teruel, la aprobación de la concesión de una subvención en el seno del expediente 50/079-0011, y por importe de 1.000.000 euros (un millón de euros), destinada al Proyecto de Conservatorio en edificio Asilo de San José y Centro Sociocultural de San Julián, en el municipio de Teruel, y dentro del Fondo de Inversiones de Teruel.

II.- En la condición segunda de la referida notificación se señala: *“El beneficiario deberá aceptar de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución”*.

III.- Con fecha 21 de noviembre de 2016, se emite informe de la Unidad de Infraestructuras, en el que se concluye que se considera posible la justificación de la totalidad del importe total de 1.000.000 euros.

IV.- Con fecha 21 de noviembre de 2016, se emite informe favorable de la Intervención General Municipal a la aceptación de la referida subvención.

Por todo lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 1.000.000'- euros, (un millón de euros), con destino al proyecto de “Conservatorio en edificio Asilo de San José y Centro Sociocultural en San Julián”, en el municipio de Teruel, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel.

Segundo.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, para que de conformidad con la cláusula sexta de la notificación de la concesión de ayuda, realice el seguimiento de las obras e inversiones imputables a esta ayuda y se encargue, con la máxima diligencia posible y en coordinación con la Tesorería Municipal, de efectuar la solicitud de los pagos parciales estipulados en esta condición y la remisión al IAF de la documentación requerida para que libre dichos pagos.

Tercero.- Dar traslado, asimismo, al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Infraestructuras, Unidad de Contratación y concejales delegados a los efectos procedentes.”

Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

XVI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 694/2015. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en

sesión de 21 de noviembre de 2016, con la enmienda de rectificación redactada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, de fecha 24 de noviembre, quedando redactada la parte dispositiva del acuerdo con el siguiente tenor literal:

“**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del reglamento por el que se regula la situación de segunda actividad en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Teruel, de forma que la redacción del artículo 7 sea la siguiente:

Artículo 7.- Orden de resolución de las solicitudes para ocupar los puestos de segunda actividad sin destino

Las solicitudes de funcionarios de Policía Local destinadas a la ocupación de las vacantes de puestos de trabajo de segunda actividad sin destino establecidos en Mesa de Negociación, serán atendidas conforme al siguiente orden de prelación y en igualdad de condiciones por la antigüedad en el empleo:

Primero.- *Los funcionarios que lleguen a la segunda actividad por disminuciones psicofísicas, en atención al grado de incapacidad y, en igualdad de condiciones por la antigüedad en el empleo.*

Segundo.- *Los funcionarios que accedan voluntariamente a la situación de segunda actividad por razón de la edad.*

Tercero.- *Los funcionarios que accedan voluntariamente a la situación de segunda actividad a petición propia por haber cumplido 25 años de servicios efectivos en la situación de servicio activo, en los Cuerpos de la Policía Local.*

En ningún caso lo dispuesto en los apartados primero y segundo de este artículo 7 limita derecho alguno de los reconocidos en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento”.

Segundo- Abrir el correspondiente trámite de información al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como sección del BOA, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por espacio de 30 días, en los que los interesados podrán consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Gabinete de Alcaldía, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales, Secretaría General y Sr. Intendente-Jefe de Policía Local.”

XVII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 341/2016. DICTAMEN OBJETO DE ENMIENDA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en sesión de 21 de noviembre de 2016, con la enmienda de rectificación redactada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, de fecha 23 de noviembre, quedando redactada la parte dispositiva del acuerdo con el siguiente tenor literal:

Primero.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

A).- Modificar las características del puesto de trabajo N.º 2037, reservado a Auxiliares de Administración General, y adscrito a la Secretaría General, de manera que quede reservado a Administrativos de Administración General, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel Complemento de Destino 19 y Complemento Específico formado por los factores de Incompatibilidad y Dedicación Exclusiva.

B).- Modificar las características del puesto de trabajo N.º 2042, reservado a Auxiliares de Administración General, y adscrito al Departamento de Patrimonio, de manera que quede reservado a Administrativos de Administración General, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel Complemento de Destino 19 y Complemento Específico formado por los factores de Incompatibilidad y Dedicación Exclusiva.

La modificación será efectiva a partir del 1 de julio de 2017.

Segundo.- Proceder a la inmediata publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Secretaría General, Policía Local, Unidad de Patrimonio, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, y Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales.”

Propuestas de Resolución

XVIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, EN SOLICITUD DE INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE NECESIDADES PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL EDIFICIO DEL COAM COMO CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DEL BARRIO DE SAN LEÓN.

D. José Ramón Morro, PSOE, después de felicitarnos todos por la salida adelante del tema del conservatorio y centro social del Barrio del Arrabal, se refiere a continuación a su propuesta que tiene que ver con la posibilidad de utilización del edificio del COAM por los vecinos del Barrio y turolenses en general para convertirlo en centro social y cultural. Se trata de un tema que tanto su Grupo como otros, venían recogiendo en los distintos programas electorales.

La Sra. Alcaldesa indica que la propuesta le parece bien, pero que en su parte dispositiva, sería más partidaria de que el punto primero pasase al segundo y que este comenzara con el término: “iniciar los trámites...”.

D. Paco Martín después de felicitarle por la solución al Conservatorio, señala que la presente propuesta le parece bien y ruega que la apertura del proceso participativo que se propone, no se alargue en el tiempo, no fuera a ser que nos encontráramos con un asilo bis.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que va a apoyar la propuesta. Su Grupo siempre ha defendido la igualdad entre los vecinos de los distintos Barrios de Teruel. Se muestra de acuerdo en las líneas generales que plantea el PSOE y con el proceso participativo que se propone. Si para este año hay FITE, le parecería bien que se abrieran partidas presupuestarias con este destino.

D. Julio Esteban manifiesta que el PAR ya llevaba este asunto en su programa. En un principio se pensó que fuera la DGA la que realizara la actuación, después, que nos traspasaran la propiedad del edificio para llevarlas a cabo el Ayuntamiento. Dado que al parecer va a ser esta la salida definitiva al expediente, solicitaremos la cesión y continuaremos la tramitación tal y como se señala en la Propuesta. El Ayuntamiento tiene la obligación de acortar plazos y aplaude la decisión del Gobierno de Aragón de su cesión a favor del consistorio. Existen posibilidades en la actualidad para acometer las actuaciones necesarias, a través del FITE 2017 ó 2018 o con cargo al EDUSI, que no podemos desaprovechar. Por otro lado, el Sr. Concejil Delegado del Área ya ha mantenido reuniones con el Director Provincial del IASS, que ha manifestado su voluntad de cederlo completamente al Ayuntamiento.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que debemos felicitarnos todos por salir adelante, de una vez, el tema del antiguo Asilo, sobre todo gracias a la tenacidad demostrada por los vecinos del Barrio de San Julián. Dicho esto y, en relación con la Propuesta que nos ocupa, decir que se muestran totalmente de acuerdo con la misma. Su Grupo ya proponía la recuperación del espacio para usos culturales y sociales y a favor completamente de la apertura del proceso participativo que se propone.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es conocido por todos la necesidad de disponer de un Centro Social en el Barrio de San León. Hace mucho tiempo, se han llegado a ver hasta maquetas del futuro edificio en este Ayuntamiento. Las antiguas instalaciones de IBERCAJA en la Carretera de Alcañiz van a convertirse en Residencia para mayores, por lo tanto, el antiguo COAM parece que es la única ubicación posible actualmente. En el EDUSI, figura una partida de 1.200.000 euros, para fines culturales.

Concluida la fase de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, junto con la enmienda propuesta por el Partido Popular.

El tenor literal de la propuesta resultante es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que existe una perentoria necesidad de que San León, segundo barrio más poblado de la ciudad, cuente con un Centro Social y Cultural de barrio que dé respuesta a las necesidades asociativas de las personas y colectivos del mismo, así como de barrios colindantes con menor población.

Que este grupo político lleva en su programa municipal la puesta en servicio de un centro de estas características en el barrio de San León desde hace varias legislaturas.

Que este grupo municipal viene trabajando con la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón con el fin de que determine la titularidad, así como las posibles necesidades del Departamento en la ciudad de Teruel, con el fin de que arbitre una posible cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Teruel.

Entendemos además que este Centro Social del barrio debe ser a su vez Casa de Cultura al objeto de que preste las facilidades para la enseñanza y la práctica de las diferentes expresiones culturales, así como para realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en diferentes áreas artísticas como son danza, teatro y narración oral, música, artes plásticas, literatura, entre otras; y dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Ante esta posibilidad, y una vez se consiga fruto del acuerdo con el Gobierno de Aragón, convendría a juicio de este grupo político, abrir un proceso participativo de los ciudadanos del barrio que alumbrará ideas acerca del programa de necesidades base del proyecto de reforma del edificio del COAM para Centro Social y Cultural en el barrio de San León. En este proceso debiera contarse especialmente con la participación y la colaboración de la Asociación de vecinos de San León.

En todo caso, avanzamos en esta propuesta algunas ideas o líneas generales sobre las que debatir el contenido del futuro Centro Social y Cultural de San León:

1. Prever un espacio que cubriera /as necesidades de PERSONAS MA YORES, con zona de bar-comedor, televisión, zona de juegos de mesa (cartas, damas, ajedrez...) y zona de lectura. En este ámbito, debieran incluirse posiblemente espacios para ofrecer servicios, si existiera demanda para ello, de peluquería, podología y fisioterapia a personas mayores.
2. Albergar dentro del propio Centro Social la superficie necesaria para la Asociación de Vecinos de San León, tanto zona administrativa como saia de reuniones.
3. Espacios para actividades participativas vecinales (charlas, exposiciones, talleres y cursos formativos, reuniones vecinales y semanas culturales, yoga, gimnasia de mantenimiento, actividades culturales en general...)
5. Contar con espacios de ENSAYO para artes escénicas, audiovisuales y plásticas, que acojan grupos de teatro, música, danza, jota, baile, cine, talleres artísticos y literarios,....).
6. Habilitar espacios para disponer de sedes de ASOCIACIONES culturales, deportivas, sanitarias, ONGs, festivas, de comercio.... tanto del propio barrio de San León como procedentes de otras zonas de la ciudad.
7. Habilitar biblioteca de barrio y zona de juegos de uso especialmente dirigido a los niños y niñas de San León.
8. El centro debe contar con ios recursos TIC propios de la sociedad del conocimiento y con zona WIFI accesible a los vecinos usuarios del mismo.

Es por ello que, en el convencimiento de que todos los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento coincidimos en la necesidad de contar con unas instalaciones dignas para el Centro Social y Cultural de San León, este Grupo Municipal Socialista presenta, para su aprobación, los siguientes ACUERDOS:

1. Abrir un proceso participativo con los vecinos del barrio, en coordinación con la Asociación de Vecinos de San León, con el fin de obtener ideas y propuestas para elaborar el programa de necesidades sobre el futuro CENTRO SOCIAL y CUL TURAL DE SAN LEÓN.
2. Iniciar tos trámites con la solicitud de la cesión del edificio del antiguo COAM por parte del Ayuntamiento de Teruel a la Consejería de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- 3.- Incluir en el proceso participativo, que se abra a tos vecinos y a tos diferentes colectivos sociales de la dudad, algunas de las propuestas a debate señaladas en la exposición de motivos de esta moción.
- 4.- Solicitar con cargo ai futuro FITE 2017 partida para redactar proyecto de reforma del edificio sito en Plaza Santa Teresa 6 para convertirlo en CENTRO SOCIAL y CUL TURAL DEL

BARRIO DE SAN LEÓN.”

XIX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, PARA FORMULACIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN LOS RÍOS GUADALAVIAR Y TURIA.

D. José Ramón Morro, PSOE, da cuenta de la referida propuesta en la que se recogen distintas actuaciones a realizar que afectan a las riberas y proximidades de los ríos y que deberían llevarse a cabo por parte de la Confederación Hidrográfica.

D. Paco Martín, CHA, después de indicar que aprendió a nadar, como muchos otros en aquellos tiempos, en el Balsón de San Blas, señala que la propuesta le parece muy interesante ya que supone una mayor relación del Ayuntamiento con sus ríos. Por otro lado piensa que puede tratarse de una carta a los Reyes Magos si no luchamos e insistimos entre todos hasta conseguir el objetivo que se propone.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, manifiesta que va a apoyar la propuesta ya que considera que es obligación municipal velar por el medio ambiente, pero si desde junio de 2014 en que ya se formularon una serie de peticiones similares, no hemos obtenido contestación por parte de la Confederación, duda que en este momento tengamos más suerte. Todos estos espacios lindantes con los ríos deberían mostrarse acordes con lo que Teruel y la Provincia necesitan.

D. Julio Esteban, PAR, indica que va a apoyar la propuesta ya que considera que se trata de pedir responsabilidades a quien las tiene. Aparte de esto, y en el aspecto de la salubridad, también sería interesante una intervención en el río Alfambra. A la Confederación hay que exigirle responsabilidades y por otro lado, el Ayuntamiento una vez autorizado por dicho Organismo, podría acometer actuaciones de mejora con cargo al EDUSI, por ejemplo.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, expone que en los últimos años existe una mayor voluntad por parte de la ciudadanía de recuperación de las riberas de los ríos y su entorno. El Ayuntamiento, con sus medios, llega hasta donde puede, en cuanto a las actuaciones que figuran en la Propuesta, considera que corresponden a la Confederación Hidrográfica.

D. Jesús Fuertes, PP, indica que, en junio de 2014, se solicitaron a la Confederación una serie de actuaciones como las que se proponen hoy y no se llevaron a cabo. No obstante, en estos momentos se volverá a insistir y de todos modos, si dicho Organismo no puede realizarlas, solicitaremos autorización para que podamos hacerlas nosotros, con cargo al EDUSI o a algún otro plan en el que pudiera tener cabida.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno correspondiente al 2 de junio de 2014 esta corporación aprobó, a propuesta de este grupo municipal, sendas propuestas de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ en adelante), de las que no tenemos conocimiento alguno sobre la respuesta de este organismo, consistentes en lo siguiente:

a.) Colocación de una pasarela peatonal en el azud que desvía agua a la acequia de Villaspesa (construido para llevar agua a la Harinera La Milagrosa) con el fin de vadear y dar continuidad a la ruta senderista del propio río Turia.

Recordamos que actualmente no hay forma de hacerlo completo dicho recorrido senderista, dado que el mismo se corta a la altura del azud construido para desviar agua a la acequia de Villaspesa, a la altura del puente nuevo que Adif construyó para salvar las vías del tren, lo que obliga a los senderistas o ciclistas volver de nuevo a la carretera Villaspesa, retomando de nuevo el camino por el puente de madera construido detrás del Taller ceramista de Torrent.

b) Y la segunda referida a la necesidad de señalizar la confluencia de los ríos Guadalaviar y Alfambra como inicio del RIO TURIA y programar la limpieza y la mejora del acceso y de la zona de confluencia con el fin de que pueda ser visitable.

Como decíamos en el encabezado de esta propuesta, nada sabemos acerca de la respuesta de la CHJ ante esta petición del Ayuntamiento de Teruel.

Por otra parte, este grupo municipal ha tenido conocimiento del interés de vecinos del Barrio de San Blas de dos cuestiones relacionadas con la propia CHJ:

1. Llevar a cabo actuaciones de mantenimiento de todas las estructuras, muchas de ellas dañadas por el paso del tiempo o por actos de vandalismo en el paseo fluvial del río Guadalaviar desde el propio Barrio hasta la pared de la presa, y

2. Limpiar y hacer visitable el Balsón y azud del propio río en la zona del antiguo molino de San Blas y el entorno de la fuente El Tajadero, zona no solo atractiva desde un punto de vista medioambiental sino también cuenta con interesantes estructuras hidráulicas de principios del siglo pasado.

PROPONEMOS:

Que este Ayuntamiento se dirija de nuevo a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR y solicite:

1. Reiterar la solicitud de colocación de una pasarela en el azud de la acequia de Villaspesa que facilite vadear el río con el fin de enlazar la ruta senderista a ambos lados.

Incluso proponemos que de no ser posible hacerla en madera podría utilizarse el sistema metálico existente en el paseo fluvial de San Blas junto a la antigua piscifactoría.

2. Reiterar la necesidad de señalar la confluencia de los ríos Guadalaviar y Alfambra como inicio del RIO TURIA y programar la limpieza y la mejora del acceso y de la zona de confluencia con el fin de que pueda ser visitable.

3. Solicitar las actuaciones de mantenimiento necesarias de todas las estructuras, muchas de ellas dañadas por el paso del tiempo o por actos de vandalismo, en el paseo fluvial del río Guadalaviar desde el barrio de San Blas hasta la pared de la presa del embalse del Arquillo.

4. Limpiar y hacer visitable el Balsón y azud del propio río en la zona del antiguo molino de San Blas y el entorno de la fuente El Tajadero, zona no solo atractiva desde un punto de vista medioambiental sino también cuenta con interesantes estructuras hidráulicas de principios del siglo pasado.”

XX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE AL APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEPURADA.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, da cuenta de la propuesta de referencia procediendo a dar lectura a la parte dispositiva de la misma. Puntualiza que el estudio que se propone se encargaría a los Servicios Técnicos Municipales.

D. Juan Carlos Cruzado, PP, manifiesta que previo a la redacción del aludido Informe, por parte de los responsables de la Depuradora se tendrá que informar a este Consistorio sobre el actual sistema de captación de que se dispone y las características técnicas que serían necesarias para poderse reutilizar el agua tratada para baldeo de calles o riego de jardines.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, establece que con la finalidad de fomentar la reutilización del agua y el uso más eficiente de los recursos hidráulicos, las Administraciones Públicas podrán llevar a cabo planes y programas de reutilización de aguas.

Las aguas podrán reutilizarse para el baldeo de calles o para el riego de zonas verdes urbanas, siempre que cumplan una serie de criterios de calidad.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel acuerda:

Encargar un estudio que determine la posibilidad de aprovechar el agua tratada en la

Depuradora Municipal para su uso en el baldeo de las calles de la ciudad y el riego de zonas verdes.”

XXI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE A LA PUBLICIDAD EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que la Comisión de Cuentas, en su informe, señala la conveniencia de una mayor concurrencia competitiva en el tema de las subvenciones nominativas, que interesaría que figuraran publicadas para general conocimiento. A continuación, procede a dar lectura a la parte dispositiva de la referida propuesta.

D. Paco Martín, CHA, señala que, precisamente, una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos es ver donde va a parar el dinero que se recauda con sus impuestos. Va a votar a favor de la aprobación de la propuesta aunque considera que podría chocar con el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, incide en que con la presente aprobación se da un paso más a la información que los ciudadanos tienen derecho a conocer y el Ayuntamiento obligación de facilitar. El Tribunal señala que la cantidad concedida por este concepto de subvenciones nominativas es muy elevado. Por otro lado, existe una Ley de Transparencia que no se cumple. Va a apoyar la propuesta. Se deben hacer públicas las subvenciones y, además, cumplir la Ley de Transparencia.

D. Julio Esteban, PAR, después de anunciar que va a votar a favor de la aprobación, señala que le gustaría que existiese algún informe sobre si lo que se pretende es viable legalmente o no.

D. José Ramón Morro, PSOE, muestra sus dudas al igual que el resto de los Grupos Políticos Municipales. Apoya la Propuesta y pide respeto a los ciudadanos dentro del marco legal correspondiente.

La Ilma. Sra. Alcaldesa, se muestra de acuerdo con una mayor transparencia en esta materia y la aprobación de la propuesta les suscita las mismas dudas que anteriormente se han puesto de manifiesto. Por encima de cualquier actuación municipal, tiene que primar la Ley de Protección de Datos.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que tiene que haber una solución para que se pueda llevar a cabo esta publicación siempre que no contravenga la Ley de Protección de Datos.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel recuerda que son subvenciones nominativas, de concesión directa, aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están

especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que la cuenta justificativa de la subvención contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La Ley de Transparencia de la Actividad Pública de Aragón, determina que las Administraciones publicarán las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, beneficiarios y forma de concesión. En caso de concesión directa, figurarán también los motivos que las hayan justificado. Se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

El Informe de la Cámara de Cuentas que fiscaliza las actuaciones del Ayuntamiento en el ejercicio 2014, recomienda una mayor utilización del procedimiento de concurrencia competitiva y, en caso de utilizar el procedimiento de concesión directa, motivar debidamente las razones que dificultan la pública convocatoria.

Desde Ganar Teruel consideramos que teniendo en cuenta todo lo expuesto, el peso tan importante que las subvenciones nominativas tienen en el presupuesto del Ayuntamiento y la necesidad de avanzar en la transparencia de la gestión del dinero público, sería conveniente publicar la información más detallada y accesible que sea posible sobre la justificación de las subvenciones de concesión directa.

Hay que recordar que el formulario municipal para la justificación de subvenciones ya recoge un listado de proveedores, su relación con la actividad, importe, fecha y forma de pago, de manera que se trataría de publicar en la página de transparencia del Ayuntamiento esta información en los casos de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel acuerda que en adelante se publicará en la página web un documento informativo sobre la justificación de cada una de las subvenciones nominativas concedidas, que contendrá, además de la información básica de la subvención, un listado de las facturas justificativas, con indicación del proveedor, relación con la actividad, fecha e importe.”

Los diversos grupos municipales que intervinieron en la fase de debate de la presente propuesta de resolución, coincidieron en que la información que sea objeto de publicación en la página web municipal, será respetuosa con la intimidad de las personas, la protección de datos de carácter personal, la propiedad intelectual o cualquier otro límite establecido en la legislación y

en el ordenamiento.

XXII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, PARA INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EL ESTUDIO DE VÍAS DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TERUEL Y PARA QUE SE LLEVEN A CABO GESTIONES TENDENTES A QUE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL RECIBA UNA DOTACIÓN ECONÓMICA.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, manifiesta que lo que se pretende con la aprobación de la presente propuesta es conseguir ayuda económica a la aportación municipal en el desarrollo del proyecto EDUSI. A continuación procede a dar lectura a su parte dispositiva.

D. Paco Martín, CHA, señala que se muestra de acuerdo con la parte primera de la propuesta, aunque no tiene muy claro que haya que instar a la Diputación Provincial para cofinanciar la totalidad de los fondos, considera que debería ser para algún caso concreto al que el Ayuntamiento no pudiera llegar con sus propios medios. No es momento para un pronunciamiento sobre este asunto.

D. Julio Esteban, PAR, indica que va a votar en contra a la aprobación que se propone, ya que no se muestra de acuerdo con el punto primero de la propuesta. Tampoco comparte el término que figura en la misma de “agraciados” ya que el reconocimiento al Ayuntamiento de Teruel por el desarrollo del EDUSI, no se puede considerar como un premio de lotería sino como una respuesta a un trabajo que ha llevado mucho tiempo y mucho esfuerzo realizar. Proponer a la Diputación Provincial la cofinanciación es desconocer el cometido y las competencias de dicha Institución y un acto de insolidaridad con el resto de los municipios de la provincia. La Diputación Provincial está haciendo hasta la fecha, lo que tiene que hacer con este Ayuntamiento.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, anuncia así mismo su voto en contra a la presente aprobación ya que considera que la Diputación Provincial incluye muchos municipios y que las líneas de financiación de dicha Institución no son las que se proponen. El Ayuntamiento de Teruel podría acogerse a los Planes de Financiación para alguna actuación concreta dentro del EDUSI, pero darle un tratamiento especial, no les parece adecuado.

D. José Ramón Morro señala que esta propuesta le plantea dificultades para su aprobación. Reconoce que para la Diputación Provincial acceder a lo que se solicita, sería bastante complicado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no va a apoyar este asunto y, por supuesto, no comparte en absoluto el término “agraciados” ya que detrás de la consecución de este Plan existe un trabajo extraordinario y muy intenso por funcionarios municipales y equipo de gobierno. Si alguna actuación dentro del EDUSI afecta a los Barrios Rurales, será cuando se solicite

colaboración concreta a la Diputación Provincial.

D. Ramón Fuertes indica que le consta el trabajo que hay detrás de la concesión del EDUSI y, por otro lado, en ningún momento ha pretendido quitar dinero a ningún municipio de la provincia, tan solo se trata de elaborar un estudio para cofinanciar actuaciones en Barrios Rurales, por ejemplo. Las relaciones entre Administraciones tienen que ser mucho más fluidas y no tenemos que tener ninguna confrontación con la Diputación Provincial o con la Comarca. El PAR, por ejemplo, vota cosas diferentes en distintas Instituciones.

D. Paco Martín y D^a Anabel Gimeno indican que ante la Diputación Provincial no se puede solicitar una colaboración generalizada, sino en cuestiones puntuales.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa indica que a nivel de Instituciones, con la Diputación Provincial no ha habido nunca ningún enfrentamiento, sí con la Comarca y ha sido con motivo del convenio de Servicios Sociales y lo que ha llevado consigo.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 2 votos a favor (Ciudadanos), 18 votos en contra (PP, PSOE, Ganar Teruel, PAR) y 1 abstención (CHA), denegó la aprobación de la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN

El municipio de Teruel ha resultado recientemente agraciado con el reconocimiento de una subvención de 5.000.000 € de fondos FEDER para el desarrollo del proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI, con un presupuesto total de 10.000.000 €.

Es responsabilidad de este ayuntamiento la correcta gestión para no dejar perder ningún euro y cumplir con los objetivos marcados de forma que realmente resulte una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Teruel, de forma sostenible y duradera en el tiempo, y sin comprometer en la medida de lo posible los recursos futuros.

Un importante reto es garantizar la financiación de las actuaciones y los proyectos que las desarrollen, y puesto que la Diputación Provincial tiene encomendada por el Estado la gestión de fondos con destino a los municipios, provenientes del presupuesto general del Estado, entre otros a través de planes anuales de obras y servicios o con el Plan de inversiones financieramente sostenibles.

Por todo ello este grupo político municipal realiza la siguiente:

MOCION

Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde:

- Instar a la Excma. Diputación de Teruel que inicie un estudio de vías de cofinanciación del proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado EDUSI de

Teruel.

- Que una vez definidas las vías de cofinanciación se lleven a cabo las gestiones necesarias para que este Ayuntamiento reciba la dotación económica que sea posible con el fin de completar los 5 millones de euros restantes.

XXIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS MENORES.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, hace referencia a la aludida Propuesta indicando que, consultada la página Web municipal, observa que los contratos se formalizan prácticamente con tres técnicos. A continuación procede a dar lectura a la parte dispositiva de la misma. Si esta propuesta saliera adelante, se debería facilitar información periódica de los contratos, tal y como se dispone en el punto 3º de la misma.

La Sra. Alcaldesa le indica que este Ayuntamiento ha sido merecedor de un premio de la Comisión Nacional de la Competencia, felicitándonos por la tramitación que se lleva a cabo en los contratos menores. No se puede aprobar esta propuesta sin la existencia de un Informe jurídico que, en caso de ser favorable continuaría con el debate.

D. Paco Martín, CHA, se muestra de acuerdo con la transparencia municipal y con la igualdad de condiciones para todos los que contraten con el Ayuntamiento, tal y como se desprende del espíritu de la propuesta, aunque considera que el precio del contrato no tiene que ser necesariamente el que decida al adjudicatario en este tipo de contratos menores. En todos los expedientes de este tipo existe un informe técnico, con una explicación y una justificación. A los Colegios Profesionales se les podría solicitar la relación de colegiados, pero el Ayuntamiento podría efectuar encargos a otros profesionales que no estuvieran inscritos.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta que se muestra de acuerdo con muchas cosas de las anteriormente expuestas y no ven, por ejemplo, al Colegio de Arquitectos, como al Inaem. Todos los expedientes de contratos menores llevan informe técnico. Con la propuesta que se plantea, considera que no se conseguiría un mejor precio, ni una mayor calidad.

Dª Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que en su día propusieron la creación de un Observatorio de la Contratación, cuestión que no prosperó. Por lo que se refiere a este asunto en concreto, a su punto primero, cabe decir que la condición de que figure informe técnico, se cumple en el Ayuntamiento. Si que se tiene la sensación de que los contratos casi siempre se adjudican a los mismos. Comparte el espíritu de la propuesta pero no su contenido. Por lo tanto, propondría retirarla, mejorarla en su contenido y presentarla nuevamente para debate.

D. José Ramón Morro, PSOE, en relación con el punto primero de la Propuesta señala que en la mayoría de los casos si que se define la necesidad, la justificación y el precio en los expedientes de contratos menores. Por lo que respecta al punto tercero, les parece bien ya que

siempre es conveniente la información de los asuntos municipales a los Concejales. El apartado que considera conflictivo es el segundo ya que lo que se conseguiría con su aprobación sería transferir una competencia municipal a un Organismo que no es una Entidad Pública. El espíritu es bueno ya que se trata de evitar peligros tales como el fraccionamiento en los contratos o la elección directa de personas o empresas sin un criterio objetivo. Un sistema para evitar esto podría ser, por ejemplo, que el Colegio respectivo sorteara entre sus asociados la redacción de los proyectos.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, señala que no es el solo quien pone de manifiesto que debe mejorarse el cumplimiento de los aspectos formales en este tipo de contratos, la propia Cámara de Cuentas denuncia estos incumplimientos y, por otro lado, no todos los expedientes cuentan con ese informe a que se ha hecho referencia anteriormente. A continuación, señala algunas adjudicaciones, con detalle de la obra o servicio adjudicado y nombre de la empresa o profesional que la ha llevado a cabo, concluyendo que casi siempre se trata de los mismos profesionales los que se benefician de las adjudicaciones.

La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones indicando que en la página Web municipal, figuran contrataciones con 20 profesionales individuales y 2 empresas. Por otro lado, el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Aragón, solo cuenta en Teruel con tres asociados que son a los que se invita siempre a la hora de redactar algún proyecto. Por lo tanto, propondría retirar el asunto del orden del día y encargar un informe jurídico sobre su viabilidad.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó la retirada del presente asunto del orden del día para su remisión a la Comisión Municipal Informativa competente, previa emisión del informe jurídico pertinente.

El tenor literal de la propuesta es el siguiente:

“EXPOSICIÓN

El ayuntamiento de Teruel fruto de su actividad diaria en realizar mejoras en la ciudad es generadora de empleo, estos trabajos no pueden ser adjudicados de manera discrecional, y el trabajo debe ser distribuido entre todos los profesionales de la ciudad.

El contrato menor es una forma muy habitual de este ayuntamiento de adjudicar proyectos, pidiendo tres ofertas cuando se tratan de proyectos entre 6.000 y 18.000 euros y mediante adjudicación directa cuando se tratan de menos de 6.000 €. Aunque el trámite se encuentra dentro de la legalidad, se hace constar por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa “ que los contratos menores suponen una simplificación sustancial del procedimiento de adjudicación, por lo que su tramitación debe ser restrictiva ”.

Si comprobamos el listado de contratos menores colgados en la web del ayuntamiento de Teruel/información económica/ contratos públicos/ contratos menores relativos al departamento de infraestructuras (adjunto anexo), de 15 contratos publicados de enero a noviembre de 2016, el 75 % han sido adjudicados sólo entre 3 profesionales.

También el último informe de la CÁMARA DE CUENTAS hace la siguiente recomendación:

2.2.6. Area de Contratación

18. Han de revisarse todas las actuaciones realizadas en los procedimientos de contratación para que se adecúen en todo momento a lo establecido en el TRLCSP.

19. Es especialmente importante justificar la necesidad que motiva la realización del contrato y el análisis de su coste, definir correctamente su objeto y plazo de ejecución y establecer en su caso, la distribución plurianual en los pliegos de cláusulas que rigen el contrato, reflejando la actividad contractual correctamente en la contabilidad presupuestaria. Asimismo, es conveniente que los informes de valoración recojan de forma clara y detallada la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. Debe mejorarse el cumplimiento de los aspectos formales tanto procedimentales como de la documentación que soporta la actividad de contratación especialmente el ~documento de formalización del contrato. Además, debe atenderse al cumplimiento de la disposición adicional 2 del TRLCSP relativa a los informes jurídicos, y a las normas de control en el caso de los informes de Intervención, debiendo suscribirse por el Secretario y el Interventor respectivamente.

MOCIÓN

Que el pleno de este ayuntamiento acuerde:

1. Que en todos los expedientes de contratación que se opte por el contrato menor como forma de adjudicación se adjunte Informe técnico municipal que defina la necesidad y objeto del contrato menor así como la estimación del precio.

2. Firma de acuerdo/convenio a suscribir con los diferentes colegios profesionales de Teruel (aparejadores, ingenieros, arquitectos, abogados, etc.) para que los proyectos/trabajos por valor de menos de 18.000 sean enviados al colegio correspondiente y sean ellos mediante una bolsa de trabajo o el sistema que consideren oportuno, propongan a los profesionales, garantizando así que todos se encuentran en igualdad de condiciones y empleabilidad; dicho acuerdo deberá garantizar la calidad que se presupone a un profesional del sector para con el Ayuntamiento.

3. Que de este procedimiento sea periódicamente informada la comisión informativa correspondiente.”

XXIV.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES.

No hubo.

II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

XXV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 2.504/2016 al 2.822/2016, que comprenden desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive. En materia de sanciones de tráfico, han sido dictados los Decretos números 59/2016, de 27 de octubre, a 64/2016, de 23 de noviembre de 2016.

XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, en relación con la modificación del Reglamento del Servicio de Atención a Transeúntes, quiere agradecer el trabajo realizado por el Sr. Concejal D. Joaquín Tomás en la tramitación de la modificación, que se ha alargado mucho en el tiempo y nos encontramos en época invernal. Por lo tanto, ruega se apruebe al objeto de que se pueda aplicar lo más rápidamente posible.

En relación con este mismo asunto, D. Paco Martín aconseja la máxima flexibilidad en la redacción del nuevo Reglamento.

D^a Emma Buj Señala que es momento de felicitarlos todos y hacerlo especialmente al Sr. Concejal D. Joaquín Tomás, por el trabajo realizado con motivo de la elaboración del nuevo Reglamento. El actual recoge la flexibilidad de la aplicación de la época invernal, aspecto que hoy en día se está aplicando. En cuanto a su tramitación, se intentará agilizarla al máximo.

D^a Carmen Tortajada indica que hoy, la Policía Local desconocía la aplicación de la “Campaña invernal” a los transeúntes.

D. Joaquín Tomás señala que, precisamente hoy, antes de dar comienzo la presente sesión, se ha encargado el cartel de inicio de la campaña invernal y el pasado día 30 se dictaminó el último borrador de Reglamento. Se continuará con la tramitación del expediente y la remisión de nuevo al Gobierno de Aragón para su informe.

Finalmente, D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, se refiere a un escrito que ha recibido, al igual que el resto de Portavoces sobre el reflejo de un complemento negativo en las nóminas a funcionarios de la Policía Local. Solicita información al respecto si se dispone de ella.

D. Jesús Fuertes, indica que la consignación en negativo a que se refiere obedece a que, de conformidad con lo solicitado por los funcionarios de la Policía Local, se les aplicó el nivel de complemento C-1 que pensaban que se debía detraer del complemento específico. De todos modos es un tema que se encuentra pendiente de informe por la Unidad de Personal.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12,40 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA